

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Novedades RG 5010/21

Agosto de 2021

María Laura Schmid



Contenido

1. Obligaciones del Régimen de Precios de Transferencia

- F. 2668, F. 4501.
- F. 8096, Informe Maestro, F. 8097 Informe País por País.

2. Novedades de la RG 5010/21

- F. 2672 Nuevo Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales.
- Nuevos umbrales mínimos.
- Plazo excepcional de presentación.



1 – Obligaciones del Régimen de Precios de Transferencia

A) Obligaciones vinculadas con las transacciones sujetas a estudio del sujeto local

- F. 2668 Declaración Jurada Anual.
- F. 4501 Estudio de Precios de Transferencia.

* Opcional bajo condiciones: F. 2672 Nuevo régimen simplificado



1 – Obligaciones del Régimen de Precios de Transferencia

B) Obligaciones como parte de un Grupo de Empresas Multinacionales

- Registro de sujetos vinculados.
- F. 8096 Declaración Jurada Empadronamiento GEM.
- Informe Maestro.
- F. 8097 Informe País por País.



2 - Novedades de la RG 5010 (BO 18/06/21)

- Introducción de un Nuevo Régimen Simplificado F. 2672.
- Modificación de umbrales mínimos.
- Prórroga excepcional de vencimientos.



Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

ALCANCE

Régimen opcional al F.2668 y F.4501, bajo ciertas condiciones:

- 1) Cuando la **facturación total anual** sea inferior al mayor monto establecido para la categoría mediana tramo 1, cualquiera sea la actividad prevista por la RG 220 de la SEPyme, y conjuntamente:
 - No presente resultados negativos recurrentes.
 - No haya atravesado un proceso de reestructuración de negocios.
 - No realice operaciones alcanzadas que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un total que su conjunto supere el 1% del mayor monto establecido para la categoría mediana tramo 1.



Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

ALCANCE

- No realice operaciones alcanzadas de prestación o adquisición de servicios por un monto que, en su conjunto, represente más del 1% de la facturación total del sujeto local.
- No revista la calidad de dador o tomador de préstamos con partes relacionadas del exterior.



F. 2672 Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

ALCANCE

- 2) Cuando el **total de sus transacciones internacionales con partes vinculadas** no supere el 2,50% de su facturación total y reúna concomitantemente los siguientes requisitos:
- No realice operaciones alcanzadas que involucren regalías, derechos de licencia o acuerdos de investigación y desarrollo por un total que en su conjunto supere el 0,50% de su facturación total.
 - No presente resultados negativos recurrentes.
 - No haya atravesado un proceso de reestructuración de negocios.
 - No haya realizado operaciones de importación y exportación con la intervención de un intermediario internacional.



Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

ALCANCE

- 3) En algunos casos, cuando se trate de una **entidad exenta** y cuente con un certificado de exención emitido por AFIP.
- 4) Cuando realice operaciones **de importación y/o exportación con partes independientes** cuyo monto anual, por ejercicio fiscal, en su conjunto sea superior a la suma de \$10.000.000 e inferior a \$60.000.000.



Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

EXCLUSIONES

- 1) Formen parte de Grupos de Empresas Multinacionales que deban presentar el **“Informe por País por País”**.
- 2) Aquellos que se encuentren obligados a presentar el **“Informe Maestro”** o que puedan optar por presentar una nota con carácter de declaración jurada ratificando la información incluida en el último Informe Maestro presentado.



Régimen Simplificado de Operaciones Internacionales

CAMBIOS A LA NORMATIVA VIGENTE

- 1) **Compañías comparables:** pérdidas y período a utilizar.
- 2) **Umbrales mínimos:** \$ 3.000.000 total o \$ 300.000 individual tanto para F.2668 como F.4501, vinculados y/o países de baja o nula/no cooperantes.
- 3) **Informe Maestro:**
 - Se eleva el piso de facturación consolidada del grupo de empresas multinacionales a \$ 4.000.000.000.
 - Nota de ratificación.
- 4) **Prórroga:** plazo excepcional de 9 meses (en lugar de 6 meses) para los F.2672, F.2668 y F.4501 correspondientes a los cierres diciembre 2020 a diciembre 2021.



¡ Muchas gracias !

escueladenegocios@smslatam.com

